



Àrea: INTERVENCIÓ I SERVICIOS ECONÒMICOS

Unidad: GESTIÓN PRESSUPOSTÀRIA

Expediente: 2022/1608

Asunto: SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FAÇHADAS. CONVOCATORIA 2022

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2022, ha aprobado la siguiente convocatòria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas para el ejercicio 2022:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS PARA EL EJERCICIO 2022

1. Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención las personas físicas o jurídicas que reunan las siguientes condiciones:

- A) Ser propietarios, comunidad de vecinos y/o arrendatarios que soliciten licencia o presenten la comunicación previa para realitzar obras de rehabilitación de fachadas.
- B) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la seguridad social y con el Ayuntamiento.

2. Objeto

Es objeto de esta ordenanza la regularización del procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones encaminadas, promover y fomentar actuaciones de rehabilitación de las fachadas de los edificios del término municipal.

La concesión de estas subvenciones para la rehabilitación de fachadas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

3. Bases reguladoras

El BOP de Girona número 100 de 26 de mayo de 2016 publica el edicto de la aprobación definitiva de las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones para la rehabilitación de fachadas.

4. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de subención

El crédito máximo a distribuir en esta convocatoria totaliza la cifra de 5.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.1522.48001 - Ayudas a la rehabilitación del presupuesto del ejercicio 2022.

Conforme lo previsto en el artículo 4.d de las bases reguladoras de éstas subvenciones, el importe de la subvención no podrá exceder en ningún caso la cifra de 2.500 euros.



5. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y documentación que han de aportar

Quedan definidos en el artículo 3 de las ordenanzas

6. Criterios de valoración de las solicitudes

Se podrán subvencionar las rehabilitaciones de fachadas incluidas las paredes medianeras. Se entenderán todas aquellas que mejoren la estética, la seguridad de los elementos estructurales y no otras.

Los colores de las fachadas se ajustarán a la carta de colores que estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

7. Plazo de presentación de las solicitudes

La solicitud de subvención deberá presentarse conjuntamente con la solicitud de la correspondiente licencia de obras o presentación de la comunicación previa, o como máximo en el plazo de dos meses a partir de la presentación de la mencionada solicitud o documentación.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes serán evaluadas por parte del responsable de la Unidad de Urbanismo i Obras que emitirá el correspondiente informe con la propuesta de concesión a los beneficiarios.

El órgano competente para la concesión y, en su caso, denegación de la subvención para la rehabilitación de fachadas será la Junta de Gobierno en caso de ser una obra mayor o el Alcalde en caso de ser una obra menor o comunicación previa de obras.

La resolución final se comunicará mediante notificación al solicitante de la subvención conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas i los artículos 56 i 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Contra la resolución del órgano, que pone fin a la vía administrativa, procederá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación.

9. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni.

Calonge i Sant Antoni, a la fecha de la firma electrónica

El alcalde
Jordi Soler i Casals